

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 11 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: Expediente de Ejecución Subsidiaria para realizar la limpieza del solar sito en CALLE MARMOL, 1

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 10 de septiembre de 2013, en la que se da cuenta de lo siguiente:

"En la tramitación del "Expediente de limpieza y vallado de solar" se han comprobado los siguientes.

**ANTECEDENTES:**

1º.- Con fecha 20 de julio de 2012, se inicia expediente de limpieza y vallado del solar sito en calle Mármol nº 1, propiedad de ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, y se concede al propietario el plazo de UN MES, para que procediera a su ejecución.

2º.- Transcurrido el plazo concedido, se comprueba que no se ha procedido a la limpieza del referido solar, y tras varios intentos de notificación al propietario, con resultado infructuoso, se procede a la publicación de la orden en el BOME.

Visto lo anterior, ya la vista de las condiciones de insalubridad que presenta el solar, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, Expediente de Ejecución Subsidiaria, para ejecutar las siguientes medidas correctoras:

.Limpieza del solar.

.Pintura del vallado existente con colores acordes al entorno, preferentemente en color beige o arena. La pintura contará con al menos dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

SEGUNDO: Conceder a ANTONIO RODRIGUEZ ALDANA, propietario del inmueble sito en CALLE MARMOL, 1, un último y definitivo plazo de UN MES

para la total ejecución de las obras.- Transcurrido dicho plazo, sin que éstas hayan sido ejecutadas, las mismas serán realizadas por la Ciudad Autónoma, a costa del interesado.

TERCERO: Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 2.454,73 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de concedido para la ejecución voluntaria sin que ésta se haya llevado a cabo se dictará Orden de Ejecución Subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las actuaciones indicadas anteriormente, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación a la realización de las mismas.

Una vez ejecutadas éstas se procederá a la valoración definitiva. Reintegrándose la diferencia a favor de la Administración.(art. 21.1.c) del citado Reglamento).

El procedimiento ejecutivo de recaudación anticipada se suspenderá mediante el ingreso de la citada cantidad en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose aportar la carta de pago correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente orden no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 19 de septiembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2522.-** El Presidente de la Ciudad Autónoma, por Decreto n.º 3159, de 16 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

EXAMINADOS los recursos de alzada interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 2192, de 27 de junio de 2013 (BOME n.º 5040, de 5 de julio), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el PRIMER SEMESTRE de 2013, por esta Presidencia se RESUELVE: